

Clarín

UN TOQUE DE ATENCION
PARA LA SOLUCION
ARGENTINA DE LOS
PROBLEMAS ARGENTINOS

Buenos Aires
República Argentina
Año LX N° 21.253

Viernes 11
Marzo de 2005

Precio en Capital Federal y GBA: \$ 1,50
• Recargo envío al interior: \$ 0,30 • Uruguay:
\$ 30 • Brasil: R\$ 8,00 • Paraguay: G\$ 8.000

Precios de opcionales, en
el índice de la página 2

► Primera alegría de Quilmes en la Copa: 1-0 a The Strongest.

P.60

► Massera está tan grave que lo dejaron libre.

P.14



► 14 años a la cárcel por abusar de una nena de 8.

P.50

► Llegó el astro pop Lenny Kravitz: "Vengo a ver a la gente".

P.38



► REACCION POR LOS AUMENTOS DE UNA PETROLERA

Kirchner llamó a resistir la suba de precios

► Volvió a embestir contra Shell. Y llamó a un boicot de los consumidores. Piqueteros aliados al Gobierno marcharon ayer a la sede central de la empresa y además bloquearon estaciones de servicio. Hoy harán más protestas y se suman las ligas de consumidores. P.3

Canje: EE.UU. pide negociar con los que no entraron P.8

► LA PLATA

Reconocen por primera vez al viudo de una pareja gay

► Un juez ordenó que la Caja de Previsión inicie el trámite para otorgarle la pensión. Consideró que su relación con un médico ya fallecido era un "aparente matrimonio". Y que le corresponde ese derecho. P.36

opinión

DANIEL DOS SANTOS

Sobre el amor no se puede legislar

► EN LA EX LINEA MITRE

El accidente que pudo ser una tragedia

► Un tren chocó a otro que estaba parado. Fue a las 11.31, a la altura de Palermo. Como iba a menos de 50 km/h no ocurrió un desastre, aunque terminaron heridos muchos de los 330 pasajeros. La empresa dice que el conductor no vio una señal. Pero el gremio lo desmiente. P.46

BAJANDO EL TERRAPLEN. LA ALTURA DE LAS VIAS DIFICULTO EL TRASLADO.



JUAN ROLERI / TELAN

TOTAL DE HERIDOS

14

Internados

130
dados de alta

144



► TIENE 27 ACUSACIONES POR ABUSO SEXUAL DE MENORES

Cayó en Pilar un famoso nazi chileno

► Paul Schaefer, de 83 años, integró el ejército nazi. Y después se radicó y nacionalizó en Chile. Allí dirigió la Colonia Dignidad, que Pinochet usó como campo de concentración. P.24

► CASI 2 MILLONES DE HOGARES TIENEN INTERNET

Explotó la banda ancha

► En un año se duplicaron los usuarios en el país. En la Ciudad está el 47% de las conexiones totales de la Red. P.43

SOCIEDAD

para comunicarse con la sección ► sociedad@clarin.com

Bill Gates, súper millonario

Es la persona más rica del mundo por undécimo año consecutivo, aunque su fortuna se redujo en un 0,2%. Ahora es de U\$S 46.500 millones, según la encuesta anual de la revista Forbes.



DECISION INEDITA

RECURSO DE AMPARO DE LA JUSTICIA PLATENSE

Reconocen el derecho de un gay a pedir pensión por viudez

► Un juez ordenó a una caja de previsión que inicie el trámite de pensión a favor de un hombre que vivió 11 años con un médico fallecido en 2003. Consideró que ambos constituían un "aparente matrimonio".

LA PLATA. CORRESPONSALIA

Fabián Debesa y Mónica Galmarini
laplata@clarin.com

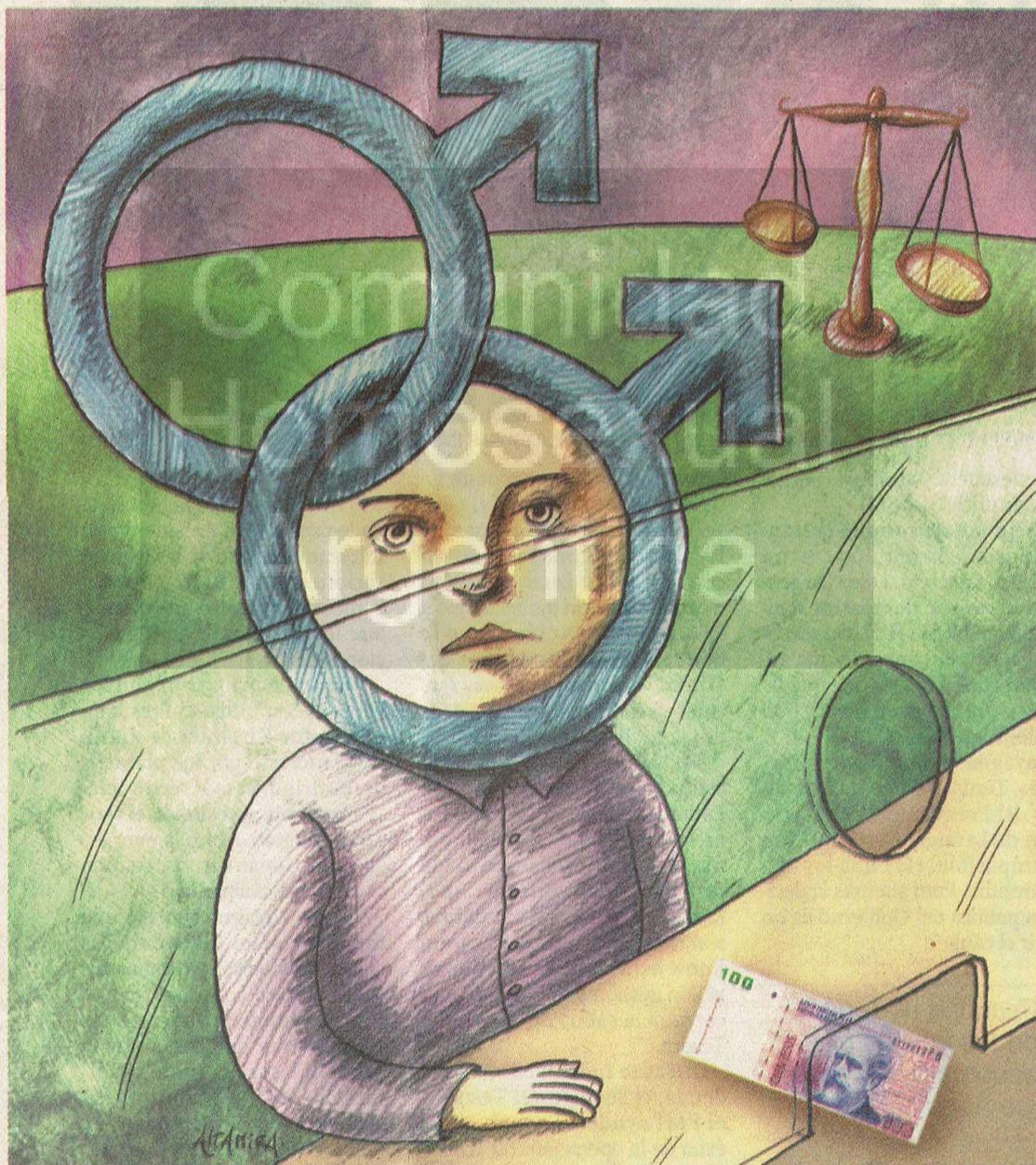
En un fallo sin precedentes, la Justicia platense reconoció el derecho de un homosexual a gestionar una pensión por la muerte de su pareja. El dictamen firmado por el juez Contencioso Administrativo, Luis Federico Arias, ordenó a la Caja de Previsión y Seguro de los médicos, que en 10 días atienda el reclamo de un gestor de 33 años que vivió más de una década con un ginecólogo. Según el magistrado, la actitud de no permitir el inicio de este trámite fue "arbitraria y discriminatoria".

El hombre, que se dedica a la realización de trámites del automotor, llegó hasta los Tribunales después que la entidad previsional que administra los aportes de los médicos bonaerenses rechazó la posibilidad de acceder al beneficio. Argumentaron que la situación de convivencia entre homosexuales no está contemplada en la actual legislación.

El demandante convivió 11 años con un cirujano, especialista en obstetricia y ginecología que murió por un tumor cerebral, en 2003, a los 35 años. El profesional también se había especializado en diagnóstico por imágenes y aportaba a la Caja desde que obtuvo la matrícula.

Cansado de reclamar ante el organismo para que lo aceptaran como conviviente con derecho a un beneficio asistencial, el gestor presentó un recurso de amparo. El primer paso para obtener una pensión por viudez lo dio el 28 de abril de 2003, tres meses después de la muerte de su compañero. Se presentó en la sede de la Caja, en 50 entre 5 y 6 de La Plata. Argumentó un "total desamparo afectivo y material". Pretendía percibir un haber equivalente al 35% de la jubilación que le correspondía al médico que murió después de aportar más de 10 años a la Caja.

El médico y el gestor —ambos solteros y sin hijos— mantenían una relación estable y permanente desde julio de 1992. Compararon dos departamentos en la localidad bonaerense de San Mi-



teada y además, entendió que el caso no estaba de acuerdo con lo establecido en la Ley 12.207 que rige los beneficios jubilatorios de los médicos de la provincia. Sostuvieron estos dos argumentos: al momento de su muerte, H.O.B. mantenía una deuda por un préstamo en dólares, que suspendía el derecho a las prestaciones. Además, rechazó el pedido porque no reunía los requisitos de convivencia. Hubo otro intento, pero las presentaciones se agotaron en setiembre de 2003.

El régimen previsional prevé que —para el otorgamiento de pensiones— "queda equiparado a la viuda o viudo la persona que hubiere vivido públicamente y en aparente matrimonio durante un mínimo de 2 años". Sin embargo, la Caja no consideró a Alberto conviviente del médico. Y "el Directorio interpretó que el aparente matrimonio se da en nuestro sistema jurídico entre personas de diferente sexo".

El juez Arias, el mismo que hace días se apersonó a una obra social para conseguirle los remedios que le negaban a una enferma de sida, argumentó que esta determinación choca contra el artículo 16 de la Constitución, que garantiza la igualdad ante la ley. Además aclara que "no puede excluirse de la caracterización de concubino, la relación de dos personas del mismo sexo que tienen un ostensible trato familiar". Arias dijo a Clarín que "resulta necesario debatir estos casos que derivan en discriminación".

Ayer, la Caja de Previsión y Seguro Médico explicó a través de un comunicado que los asesores legales estudian los fundamentos del fallo que califican de "inédito". Luego de ese análisis, el directorio dará una opinión, según el escrito que firma el secretario, Héctor Sainz. Además, aclararon que el dictamen judicial no concede la pensión al demandante. "Sólo ha autorizado al amparista al inicio de los trámites tendientes a verificar la procedencia del pretendido haber previsional." La Caja puede apelar ante la Cámara Contencioso Administrativo. Aunque, ante una consulta de Clarín, las autoridades previsionales se negaron a dar explicaciones sobre el caso.

PUNTO DE VISTA

Daniel dos Santos
ddossantos@clarin.com



El amor no se puede legislar

Ni el derecho ni el amor son abstractos. No poseen, claro, la entidad de una cosa, pero golpean igual. Operan, por decirlo de algún modo, sobre la gente. Se legisla sobre el matrimonio, sobre las uniones civiles, sobre las pensiones. Pero a quién se le ocurriría legislar sobre el amor. La justicia no debe discriminar si quiere llamarse así, (eso de que todos somos iguales ante la ley parece una buena fórmula). Curiosamente, en cambio, el amor es puntualmente discriminador: el enamorado selecciona excluyendo (justo la definición de discriminar). Elige a una o a uno, deja afuera a todos los demás. La opción corre por cuenta de cada persona. No hay indicación posible. El derecho ahora parece confirmarlo.

guel, en el oeste del Gran Buenos Aires. El doctor H.O.B —los datos se mantienen en reserva por pedido del demandante— trabajó en dos hospitales municipales y en centros asistenciales privados de la zona, hasta mediados de 2002. Entonces, el profesional enfermó y según dijeron a Clarín allegados al caso, su pareja lo asistió en toda su agonía, porque estaba distanciado de su familia biológica. Aún mientras estaba enfermo, el médico "jamás recibió asistencia de los familiares directos", explicaron en el entorno del hombre que hizo el reclamo.

La entidad previsional consideró "confusa" la situación plan-

DECISION INEDITA

Un fallo que sienta precedente

Expertos consultados por **Clarín**, especializados en derecho de familia y derechos civiles, coincidieron en que el fallo del doctor Luis Federico Arias **sentará un importante precedente** ante demandas similares, que desde 1997 se han radicado en todo el país como consecuencia de las resoluciones desfavorables de la ANSeS.

La decisión del juez se basa en la interpretación del artículo 53 de la ley 24.241, que rige el sistema de jubilaciones y pensiones. Establece que, si muere el jubilado, gozará de la pensión, según el caso, la viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente. En estos dos últimos casos, sólo exige que haya "convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento" del jubilado.

"Cuando la ley no discrimina, uno no puede discriminar", afirma la doctora Nelly Minyersky, directora del Instituto de Derecho de Familia del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. "Interpretar la ley según principios de los pactos y

convenciones internacionales sobre derechos humanos es interpretarlos **a favor de las personas**, ampliando los derechos, y no restringiéndolos", comenta.

Se trata de la protección del derecho a la intimidad, de los principios de libertad y de autonomía de la voluntad y, sobre todo, de solidaridad, que sustenta la normativa previsional, agrega Minyersky. "Estas decisiones valori-

▶ **Dicen que la ley no es homofóbica ni discriminatoria, sino quienes la aplican**

zan los aspectos más positivos del ser humano: los principios de respeto y de cuidado", subraya. Esa **"comunidad de vida" que implica una unión de hecho**, "representa prestaciones económicas, de afecto, de cuidado -apunta-. Por eso hay que contemplar qué hacer cuando desaparece esa posibilidad de contar con el otro".

Pedro Paradiso, coordinador del Área Legal de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), subraya que los pedidos denega-

dos hasta ahora -por la ANSeS y por la Justicia- perjudican a personas mayores, que necesitan una respuesta inmediata a sus necesidades: "Estamos hablando de una vida, de la subsistencia, el techo, la comida".

"A la hora de la obligación, somos ciudadanos: pagamos impuestos, aportamos a la seguridad social. Pero a la hora del beneficio, no somos sujetos de derecho", objeta Paradiso. Y coincide en que "la ley -que no hace referencia a la identidad sexual- no es homofóbica ni discriminatoria, sino quienes la aplican".

Los fundamentos del juez Arias tienen varios puntos en común con los argumentos de una demanda iniciada el 17 de diciembre contra la ANSeS, **por haber negado el beneficio de pensión** a un hombre de 77 años que había convivido en pareja con otro durante 41 años, hasta su muerte.

La presentación se hizo con el patrocinio de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo. El escrito está acompañado, entre otras pruebas, por constancias de las cuentas bancarias conjuntas de la pareja, y de los testamentos

recíprocos firmados en 1976.

La demanda pone el acento en que, si la ley de jubilaciones y pensiones es interpretada según los principios constitucionales de igualdad ante la ley y de no discriminación-, no excluye a los integrantes de uniones homosexuales de hecho. De admitir otra interpretación -se señala-, la ley sería anticonstitucional, y violaría las convenciones internacionales, que tienen rango constitucional.

Al igual que el juez Arias, la demanda analiza el concepto de "aparente matrimonio": "No es a los concubinatos homosexuales a quienes la ley (...) excluye del derecho a pensión, sino a las parejas que no son una unión de hecho estable, un concubinato".

En ese sentido, la doctora Minyersky rescata que, para definir una unión de hecho de una pareja homosexual, se le reconoce **"la fidelidad, la estabilidad, la temporalidad, la unicidad en la relación"**. En última instancia, son los valores que la ley reconoce como efectos beneficiosos del matrimonio".

Sibila Camps

antecedentes

Muchos juicios, pocos resultados

Las decisiones y fallos que reconocen derechos civiles a las parejas homosexuales son recientes. En mayo de 1997, la Obra Social para la Actividad Docente y la de Aeronaves fueron las primeras en aceptar la afiliación de parejas convivientes del mismo sexo que el titular. El entonces secretario de Seguridad Social, Carlos Torres, aseguró que la ley de jubilaciones y pensiones no impide que una pareja gay se beneficie con la pensión a la viudez. Sin embargo, todos los pedidos en ese sentido fueron **siempre rechazados por la ANSeS y por la justicia**.

En octubre de 1998, una jueza de Mendoza reconoció el concubinato de una pareja gay desde hacía 4 años; fue cinco años antes de que la Capital y Río Negro admitieran por ley las uniones de hecho también entre homosexuales. El último precedente fue de 2004, cuando la justicia civil reconoció el derecho a heredar a un hombre que había convivido con otro durante 20 años.